



Ciudad de México, a 09 de de septiembre de 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

PRESENTE

JUDITH VANEGAS TAPIA, quien suscribe el presente, en mi calidad de Diputada integrante del grupo parlamentario del partido MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS ALCALDES ENTRANTES DE LAS 16 DEMARCACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA EL BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICADA A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.



Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1.- La Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que las autoridades de la Ciudad de México, deberán garantizar la protección, bienestar, trato digno y respetuoso de los animales.

2.-Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, prevé la existencia de las Clínicas Veterinarias de las Alcaldías, mismas que ya operan, al menos, en las alcaldías Milpa Alta, Cuauhtemoc, Álvaro Obregón y Tlalpan, así como un Hospital Veterinario operado por el Gobierno de la Ciudad a través de la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México.

PROBLEMATICA PLANTEADA.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021¹, en la Ciudad de México existen 1,780, 642 hogares con al menos un animal de compañía, con un total de 5,495,746 seres sintientes en esta condición, esto representa el 14.55% del total a nivel nacional, bajo estos datos debemos entender que el universo de posibles pacientes susceptibles de ser atendidos en clínicas veterinarias conforma el segundo mayor padrón a nivel nacional, solo por debajo del Estado de México.

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/enbiare/2021/>, “Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021”, Consultado 06/09/2024.



De conformidad con la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México, se encuentra establecida la posibilidad de que las alcaldías puedan operar Clínicas Veterinarias bajo su cargo, con la intención de atender a la población animal de la Ciudad de México, dichas clínicas han ido surgiendo de manera paulatina en diversas demarcaciones, situación que ha ido a un ritmo lento, debido a la necesidad de conseguir los recursos para su construcción, operación y mantenimiento de las mismas.

Es de resaltar que en estas clínicas no solo se atiende a la población de seres sintientes que tienen un hogar, sino que también se atiende de manera emergente a la población de animales que se encuentran en situación de calle, pues es obligación de las autoridades velar por su bienestar; es de señalar que los recorridos para rescatar animales abandonados se trata de una facultad concurrente entre diversas autoridades de la ciudad, sin embargo, las alcaldías son responsables directos de esta acción, en el entendido de que además deben llevarlos a zonas de resguardo temporal donde permanecerán hasta su adopción.

No existe un censo exacto de animales en situación de calle en la Ciudad de México, sin embargo, la PAOT² considera que 7 de cada 10 animales de compañía que son comprados terminan en el abandono o en la calle, esto se traduce en una población que debe ser captada y atendida por medio de acciones de las diversas autoridades de la Ciudad de México, lo cual conlleva la necesidad de contar con personal capacitado para su control y traslado a los centros médicos.

A raíz de los retos y avances en los que se ha colocado la Ciudad de México, han sido destinados recursos económicos para la múltiples tareas en pro del bienestar animal, por ejemplo, la Agencia de Atención Animal en el 2023³ recibió un presupuesto total de

² https://paot.org.mx/micrositios/sabias_que/BIENESTAR_ANIMAL/tema_7.html, “Campaña #nosonjuguetes”, consultado (06/09/2024).

³<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fddd5f301e6bb204bd73b2e2c00cbc2ad30f38b2.pdf>, “PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, Consultado 06/09/2024.



\$33,428,287.00, mientras que para el 2024⁴ se destinaron de manera total \$42,013,906.00, es decir un crecimiento de aproximadamente 25% en un año, lo que nos da una idea de la necesidad de recursos urgentes para la atención de los animales de compañía de la ciudad.

En el caso de las clínicas veterinarias que se han instalado en diversas alcaldías, es importante señalar que operan con recursos propios, es decir, dependen en algunos casos de los propios recursos de aplicación automática que generan, pero también de las partidas proyectadas por los propios órganos administrativos de cada demarcación; es por esto que los actuales titulares de las alcaldías, así como los entrantes, deben tener contemplada esta situación al momento de proyectar sus egresos del ejercicio fiscal 2025.

En los términos de lo anterior, debemos visualizar que de manera integral, las autoridades de las alcaldías tienen como responsabilidad, lo siguiente:

- Realizar recorridos para identificar animales abandonados y en situación de calle, mismos que deben de ser colocados en zonas de resguardo temporal.
- Establecer y operar clínicas veterinarias en sus demarcaciones, donde atenderán a animales de compañía, fauna silvestre y en situación de calle o abandono.
- Incentivar la esterilización de los seres sintientes de la Ciudad de México, buscando brindar ese servicio de la manera más accesible posible.
- Promover campañas de adopción responsable, sobre todo con el objetivo de colocar en un hogar a los animales que son rescatados y atendidos por las clínicas de las alcaldías.

Es por esto que los alcaldes entrantes, deben contemplar la multiplicidad de tareas que deben preverse en este aspecto, lo cual requiere de capital humano, insumos e infraestructura, que puede ser contemplada en el gasto programable de sus demarcaciones.

⁴<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/7d14510e8dd791413de1ca13c91664fef9c577fd.pdf>, "PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", Consultado 06/09/2024.



CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 establece:

Artículo 13

Ciudad habitable

...

...

...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras

actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;



b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.

...

...

SEGUNDO.- Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 5 establece lo siguiente:

Artículo 5.- Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

...

...

III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

...

...

TERCERO.- Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 12 establece lo siguiente:

Artículo 12.- Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

...

...

III. Establecer y regular las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías, pensiones, escuelas de adiestramiento y análogas;

III. Bis. Establecer y administrar zonas de resguardo temporal a su cargo, para brindar auxilio, protección y amparo a animales de compañía rescatados en situación de calles, en tanto se determina en coordinación con las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas y registradas ante la Agencia, el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción;

IV. Promover la tutela responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales ferales únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos y para los efectos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley;

IV. Bis. Realizar recorridos en su demarcación para rescatar animales abandonados en la vía pública o en situación de calle y llevarlos a las zonas de resguardo temporal a su cargo, hasta en tanto se determina el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción, auxiliándose de las clínicas veterinarias públicas para su esterilización y atención de medicina preventiva;

...

...

XI. Establecer campañas masivas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Agencia. Para la difusión de estas campañas se podrá coordinar con la Agencia y las demás autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad;

CUARTO.- Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 12 BIS 1 establece lo siguiente:

Artículo 12 BIS 1.- Los Centros de Atención Canina y Felina, las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías y análogos a cargo de la Secretaría de Salud y de las demarcaciones territoriales, además de las funciones que les confieren esta ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tienen como funciones:

...

II. Llevar a cabo campañas permanentes de vacunación, desparasitación interna y externa y esterilización; y

...

QUINTO.- Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 12 BIS 2 establece lo siguiente:

Artículo 12 BIS 2.- Los Centros de Atención Canina y Felina y las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable, por lo que deberán:

I. Tener un médico veterinario zootecnista debidamente capacitado como responsable del Centro;

II. Dar capacitación permanente a su personal a fin de asegurar un manejo adecuado;

III. Proveer alimento y agua suficiente en todo momento a los animales resguardados;

IV. Tener un técnico capacitado en eutanasia, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto;

V. Emitir una constancia del estado general del animal tanto a su ingreso como a su salida; y

VI. Separar y atender a los animales que estén lastimados, heridos o presenten signos de enfermedad infecto contagiosa.

VII. Disponer de vehículos para la captura y traslado de animales abandonados; y

VIII. Prestar los servicios siguientes: Consulta veterinaria, animal en observación, pensión de animales de compañía, captura de animal agresor en domicilio particular o espacios públicos, esterilización canina o felina, curación de heridas pos quirúrgicas, necrosis, eutanasia, desparasitación, devolución de animal capturado en abandono, alimentación, cirugía mayor, cirugía menor, cesárea canina y felina, vacuna triple, vacuna parvovirus, reducción de fracturas, reducción de fracturas con clavo intramedular, extirpación de la glándula Harder, además de un área de convivencia y educación animal para procurar cultura en niños y jóvenes, en un área de entrenamiento.

SEXTO.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en su artículo 134 BIS, establece lo siguiente:

***Artículo 134 BIS.** Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el 0.1% a proyectos de inversión en Esterilización Obligatoria Masiva y Gratuita de Animales. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.*

RESOLUTIVO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS ALCALDES ENTRANTES DE LAS 16 DEMARCACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA



QUE TOMEN LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES PARA EL BIENESTAR DE LOS SERES SINTIENTES DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICADA A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 09 días del mes septiembre de dos mil veinticuatro.

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA.

Título	Punto de Acuerdo Diputada Judith Vanegas
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_Dip_JVT.pdf
Identificación del documento	a44e9411410c6f5bbf0af47fab24949c33456831
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 09 / 2024 18:07:34 UTC	Enviado para su firma a Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.183.175
 VISUALIZADO	09 / 09 / 2024 18:07:44 UTC	Visualizado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.43
 FIRMADO	09 / 09 / 2024 18:08:10 UTC	Firmado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.183.175
 COMPLETADO	09 / 09 / 2024 18:08:10 UTC	El documento se ha completado.



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL
GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Palacio Legislativo de Donceles, a 18 de septiembre 2024

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P r e s e n t e

*Recibí
Yolanda Rollán
18/09/24
11:07 hrs.*

Los que suscriben, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, informan de manera respetuosa que, es su deseo suscribirse al Punto de Acuerdo señalando en numeral 36 del Orden del Día de hoy 18 de septiembre de 2024, por el cual se exhorta a los alcaldes entrantes de las 16 demarcaciones de la Ciudad de México, para que tomen las previsiones correspondientes para el bienestar de los seres sintientes de esta Ciudad de México, en el marco del ejercicio presupuestal 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 Bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás normatividad aplicada a la protección y bienestar animal; suscrito por la Diputada Judith Vanegas Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

Suscriben;

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Yolanda García Ortega

Dip. Rebeca Peralta León

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Yolanda Alicia López Martínez

Dip. Manuel Talayero Pariente